

Toluca de Lerdo, México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano local, **JDCL/320/2018**, en que se actúa, promovido por la **C. Vicenta Ledesma Rodríguez**, por su propio derecho y ostentándose como militante del partido político Morena, se encuentra pendiente de resolución, se **requiere** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena**, para que en un término de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional, **copias certificadas** de la siguiente documentación:

- a) **Acta de la Asamblea Distrital Local del Estado de México**, de fecha 17 de septiembre de 2017, en la que señala la actora que fue designada, como precandidata, a ocupar la candidatura de la Diputación Local por el Distrito III de Chimalhuacán, Estado de México.
- b) **“Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos/as a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de México para el Proceso Electoral 2017-2018”**. En el que la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena, designa como candidato a Diputado por el Distrito III de Chimalhuacán, Estado de México al C. Emiliano Aguirre Cruz.
- c) **Informe circunstanciado y demás constancias** para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, y que mediante proveído de fecha 13 de mayo del año en curso, emitido por el Presidente de este órgano jurisdiccional, se le ordenó dar cumplimiento.

Apercibida dicha Comisión que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIA VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN